



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1813

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.325/2.022, iniciado por el Señor Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" los "Encuentros de Basquet" a llevarse a cabo durante los meses de Agosto a Diciembre del 2.022 en las Instalaciones del Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se promueve el fortalecimiento de la participación deportiva;

Que en dicho encuentro participarán instituciones locales y de Municipios aledaños;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" los "Encuentros de Basquet" a ----- llevarse a cabo durante el período Agosto-Diciembre en las Instalaciones del Polideportivo Municipal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 9 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.710 (MIL SETECIENTOS DIEZ)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 1814

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.322/22, Alcance 01 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultas de la firma del "Convenio de Adhesión" al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CASA JÓVENES DE DÍA" MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES entre la Secretaría de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del Proyecto "CASA JÓVENES DE DÍA", el que se regirá por lo dispuesto por la RESOL-2021-252-APN-MOP.;

Que el Municipio de General Rodríguez se compromete a ejecutar El Proyecto conforme las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes";

Que el Ministerio de Obras Públicas financiará por el Proyecto, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias;

Que a fs. 03/08 del Expediente N° 4050-234.322/22 Alcance 01, obra agregado el "Convenio de Adhesión" suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez y sus anexos I, II y III obrante a fojas 09 a 16 ;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio de Adhesión", "PROGRAMA DE -----
----- INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO "CASA JÓVENES DE DÍA" MUNICIPALIDAD DE GENERAL
RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, suscripto entre La Secretaría de
Obras Públicas, a cargo del Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ y el Municipio de
General Rodríguez, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro
Santiago GARCIA, para la ejecución del Proyecto " Casa Jóvenes de Día"; de
conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según
Ley N° 15.310); que obra agregado a fojas 03/08 en el Expediente N° 4050-234.322/22
Alcance 01, más sus anexos I, II y III agregados a fs. 09/16 el que en lo sucesivo bajo la
forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 9 de 2022.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.711 (MIL SETECIENTOS ONCE)



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CASA JÓVENES DE DÍA" MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del Señor Secretario, Arquitecto D. Carlos Augusto **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Mauro Santiago **GARCÍA** (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio legal en la calle Dos de Abril N° 756 de la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "Casa Jóvenes de Día" en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal. Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha desarrollado el "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO**", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y/u otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2021-252-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO**" el cual tiene por objeto reforzar la red de infraestructura del cuidado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no solo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, etc.)

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Carta Exp. N° 234322



sino también de quienes brindan cuidado (trabajadores que, en su gran mayoría, son mujeres) comprendiendo la infraestructura para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, los servicios de protección integral de las mujeres y géneros, y los centros y espacios para las juventudes, etc..

Que con fecha 06 de abril de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO**", mediante nota IF-2022-51283170-APN-DPOP#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2021-252-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "Casa Jóvenes de Día"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 152070 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-43870833-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2022-55629093-APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del **PROYECTO** cuyo detalle surge de la Cláusula **PRIMERA**, asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$49.155.093,12)** con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 5, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.2 Promoción y asistencia social, Ubicación Geográfica: 06 PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** financiará por **EL PROYECTO**, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del **PROYECTO** será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El Municipio que tenga a su cargo la ejecución del **PROYECTO** deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP

Exp. N° 234322



Ministerio de Obras Públicas

CUARTA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta bancaria abierta en el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, habilitada a estos fines y debidamente informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP

Oficina Exp. Nº 234322



Ministerio de Obras Públicas

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta **SEIS (6)** meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


Lic. Mauro Santiago García
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Casa Exp N° 234322



ANEXO I

RESOL-2021-252-APN-MOP, IF-2021-65276983-APN-SOP#MOP

Lic. Mauro Santiago García
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Concep. Exp. N° 254522



ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
 - La publicación de los resultados de la licitación.
4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Lic. Mauro Santiago García
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Mauro Santiago García
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez

CONVE-2022-77168061-APN-SOP#MOP



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1815

VISTO:

El Expediente N° 4050-229.542/22 Alcance 14, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Señora María de los Ángeles CORONEL PIRONDI (D.N.I. N° 43.465.582), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-229.542/22 Alcance 14, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra" a la Señora María de los Ángeles CORONEL PIRONDI (D.N.I. N° 43.465.582), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN";

Que a fs. 03/06 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora María de los Ángeles CORONEL PIRONDI;

Que a fs. 08 la Señora Sub.contadora Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Señora María de los Ángeles CORONEL PIRONDI;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el mes de Diciembre de 2.022, -----
----- dispónese contratar a la Señora María de los Ángeles CORONEL PIRONDI (D.N.I. N° 43.465.582), para desempeñar tareas dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", dependiente de la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral de 20 (VEINTE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.09.000 Secretaría de Desarrollo Comunitario, Estructura Programática: 65.02.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 9 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.712 (MIL SETECIENTOS DOCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1816

VISTO:

El Expediente N° 4050-229.542/22 Alcance 15, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Señora Nayla Vanesa MICEK (D.N.I. N° 31.847.262), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-229.542/22 Alcance 15, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra" a la Señora Nayla Vanesa MICEK (D.N.I. N° 31.847.262), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN";

Que a fs. 03/06 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora Nayla Vanesa MICEK;

Que a fs. 08 la Señora Subcontadora Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Señora Nayla Vanesa MICEK;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el mes de Diciembre de 2.022, -----
----- dispónese contratar a la Señora Nayla Vanesa MICEK (D.N.I. N° 31.847.262), para desempeñar tareas dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral de 20 (VEINTE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.09.000 Secretaría de Desarrollo Comunitario, Estructura Programática: 65.02.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 9 de 2022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.713 (MIL SETECIENTOS TRECE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1817

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.354/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del Torneo Copa Igualdad "Heroínas de Malvinas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Torneo Copa Igualdad "Heroínas de Malvinas" tiene por finalidad aportar a la incorporación de la perspectiva de género en la práctica del fútbol;

Que dicho torneo se llevará a cabo desde el 1° de Agosto al 6 de Octubre del corriente año, período en que se desarrollarán cuatro encuentros regionales en las regiones Primera, Cuarta, Quinta y Séptima, resultando esta Ciudad y Partido de General Rodríguez una de las sedes;

Que esta Municipalidad de General Rodríguez tendrá a cargo la organización del encuentro de la región primera del evento en cuestión;

Que los equipos serán conformados por los Municipios de las distintas regiones antes mencionadas, los mismos constarán de 11 jugadores titulares y 5 suplentes, integrados por mujeres LGTBI+ de 16 años en adelante;

Que los encuentros se disputarán en cancha de 11 y constarán de dos tiempos de 45 minutos cada uno;

Que la final del Torneo Copa Igualdad "Heroínas de Malvinas" se disputará en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del Torneo Copa -----
----- Igualdad "Heroínas de Malvinas", a llevarse a cabo desde el 1° de
Agosto al 6 de Octubre de 2.022.- -----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.714 (MIL SETECIENTOS CATORCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1818

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.431/2.022, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el evento " La Cromada Hot Rod - Exposición de autos y motos, clásicos y antiguos" a realizarse el día 14 de agosto en el Recreo y Polideportivo El Cortijo; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se promueven las actividades destinadas a toda la familia;

Que en dicho encuentro participarán ciudadanos que lograron representar al Partido en diferentes eventos de la misma envergadura;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el evento " La Cromada Hot Rod - -
----- Exposición de autos y motos, clásicos y antiguos" a realizarse el día
14 de agosto en el Recreo y Polideportivo El Cortijo.- - - - -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.715 (MIL SETECIENTOS QUINCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1819

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CREANDO PROYECTOS**, mediante Expediente 4050-234.225/22, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 5.089/21, promulgada por Decreto Nº 2.453/21, se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público” creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CREANDO PROYECTOS**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Casa 33 Mza 35, del Barrio Bicentenario, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2º: Otórgase a la **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR** ----- **CREANDO PROYECTOS**, el Nro. 309 (trescientos nueve) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.716 (MIL SETECIENTOS DIECISEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1820

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.491/22, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la presentación del "Programa de Abordaje Integral de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios" que se realizará el día 10 de Agosto del 2.022 en la Cámara Empresarial de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de mencionado proyecto es dar a conocer el Programa como herramienta de respuesta ante los femicidios, travesticidios y transfemicidios, como así, centralizar y sistematizar la información para el diseño de políticas públicas de prevención y articular diversos dispositivos estatales en función de dar una solución a una problemática social;

Que la presentación del Programa está destinado a las autoridades y equipos de áreas de género de la Región Primera;

Que por lo expuesto precedentemente a fs. 2 del precitado Expediente, por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVÁN solicita la declaración de "Interés Municipal" la presentación del "Programa de Abordaje Integral de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios" que se realizará el día 10 de Agosto del 2.022 en la Cámara Empresarial de General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la presentación del "Programa de -----
----- Abordaje Integral de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios"
que se realizará el día 10 de Agosto del 2.022 en la Cámara Empresarial de General
Rodríguez.- -----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.717 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1821

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-233.884/22, por el cual el Señor Matías Ezequiel GONZÁLEZ solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos de la participación en el "12º Campeonato Argentino GPA Y 9º Campeonato Argentino IPO de Powerlifting" a realizarse del 12 al 15 de Agosto del 2022 en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-233.884/22, el Señor Matías Ezequiel GONZÁLEZ solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos de la participación en el "12º Campeonato Argentino GPA Y 9º Campeonato Argentino IPO de Powerlifting";

Que el "12º Campeonato Argentino GPA Y 9º Campeonato Argentino IPO de Powerlifting" se disputará en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 19 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00.-);

Que a fs. 22 la Señora Subcontadora Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del Señor Matías Ezequiel GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 39.709.769), Néstor Omar GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 21.499.725), Mario Emanuel GARCÍA (D.N.I. Nº 36.851.993) y Federico Javier KLOSTER (D.N.I. Nº 47.162.506) en dicho campeonato;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de Matías Ezequiel GONZÁLEZ, Néstor Omar GONZÁLEZ, Mario Emanuel GARCÍA y Federico Javier KLOSTER en el "12º Campeonato Argentino GPA Y 9º Campeonato Argentino IPO de Powerlifting" a realizarse del 12 al 15 de Agosto del 2022 en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: De conformidad con el artículo 1º y con motivo de la participación en el "12º Campeonato Argentino GPA Y 9º Campeonato Argentino IPO de Powerlifting", otórgase, por única vez, al Señor Matías Ezequiel GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 39.709.769) un subsidio por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.718 (MIL SETECIENTOS DIECIOCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1822

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.413/22, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna Aranzazu SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la presentación del libro "UN MANOJO DE IMPROBABLES" del autor local Walter PEIFER, a llevarse a cabo el día 13 de agosto del 2.022 en el Museo Histórico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de Agosto en el Museo Histórico Municipal se realizará la presentación del Libro "Un Manojito de Improbables", cuentos con trasfondos fantásticos, del autor local Walter PEIFER;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

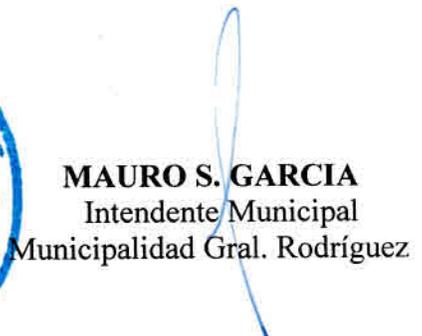
ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la presentación del libro "UN -----
----- MANOJO DE IMPROBABLES" del autor local Walter PEIFER, a
llevarse a cabo el día 13 de agosto del 2.022 en el Museo Histórico Municipal - - - - -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2022.-


DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.719 (MIL SETECIENTOS DIECINUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1823

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.476/22, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la participación de atletas locales en el "Campeonato Provincial U23" que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de Agosto del 2.022 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se promueve el fortalecimiento de la participación deportiva;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de atletas locales en ----- el "Campeonato Provincial U23" que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de Agosto del 2.022 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. - - -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.720 (MIL SETECIENTOS VEINTE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1824

VISTO:

El Expediente N° 4050-233.476/22, por el cual el Señor Claudio C. MORA, en calidad de presidente del Club Social y Deportivo "Costa Brava" solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos de la participación de la comitiva de "Chaiu Do Kwan" en el Torneo "Copa Misiones 2.022"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-233.476/22, el Señor Claudio C. MORA, en calidad de presidente del Club Social y Deportivo "Costa Brava" solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos de la participación de la comitiva de "Chaiu Do Kwan" en el Torneo "Copa Misiones 2.022";

Que el Torneo "Copa Misiones 2.022" se disputará el día 21 de Agosto del corriente año, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 14 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, por el monto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-);

Que a fs. 17 la Señora Subcontadora Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación en dicho torneo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de trece (13) deportistas de la disciplina "Chaiu Do Kwan" del Club Social y Deportivo "Costa Brava", en el Torneo "Copa Misiones 2.022", a disputarse el día 21 de Agosto de 2.022, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°: De conformidad con el artículo 1° y con motivo de la participación de trece (13) deportistas en el Torneo "Copa Misiones 2.022", otórgase, por única vez, al Club Social y Deportivo "Costa Brava", cuyo Presidente es el Señor Claudio César MORA y su Tesorero el Señor Luis Humberto COSATTI, un subsidio por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.721 (MIL SETECIENTOS VEINTIUNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1825

VISTO:

El Expediente N° 4050-233.574/2.022 por el cual la Sra. Elida Francisca OVIDE PINTOS, solicita se le acredite el importe abonado en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 9621 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicio Generales, correspondiente al período Enero /22 a Junio/22; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante Sra. ELIDA FRANCISCA OVIDE PINTOS, a fs. 3 a 8 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento de Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a generar una nota ----- de crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 9.621 de este Partido (Circ. 1, Sec. B, Mz. 110, Parc. 7H), por un importe de Pesos MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 1559,99.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Enero/22 a Junio/22, cuyo titular es la Sra. ELIDA FRANCISCA OVIDE PINTOS (D.N.I. N° 18.756.292).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento de Tasas ----- Inmobiliarias.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-


DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.722 (MIL SETECIENTOS VEINTIDOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1826

VISTO:

El Expediente N°:4050-234.100/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora María de los Ángeles Pereyra destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°:Otórgase un subsidio a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA
----- (D.N.I N°: 17.770.492), por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00.-),
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del
presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.723(MIL SETECIENTOS VEINTITRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1827

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-234.510/2.022 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°: 1.139/84, en atención a la causal de haberse producido el fallecimiento de uno de los beneficiarios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza N°:1.139/84, a partir del mes de Julio de 2022 al siguiente beneficiario:

LOPEZ VILLAR, Manuel

D.N.I. N°: 94.866.760

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.724 (MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 1828

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Maximiliano Ezequiel CANEVARI, quien se desempeñaba como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor MAXIMILIANO -----
----- EZEQUIEL CANEVARI (D.N.I.N°:32.378.206 – CLASE 1.986) -
Legajo Interno N°:3.926, quien se desempeñaba como Personal Administrativo,
CATEGORIA XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y
Legales, a partir del día 5 de Agosto de 2.022.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.725 (MIL SETECIENTOS VEINTICINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 1829

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas al agente Darío Javier RE, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el Señor DARIO JAVIER RE (D.N.I.N°: 23.775.497 - - CLASE 1973), revistando bajo Legajo Interno N°:3.462, CATEGORIA XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 12 de Agosto de 2022, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:--- 1110105000 - Estructura Programática:01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.726 (MIL SETECIENTOS VEINTISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 1830

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°:1.457/22, al Señor Julián Gabriel ARLUNA;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 12 de Agosto de 2022 el goce -----
----- de la Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor del
Señor JULIAN GABRIEL ARLUNA (D.N.I.N°:38.318.666 – CLASE 1994), mediante
Decreto N°:1.457/22.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.727 (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1831

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. CRISTINA -----
----- SUSANA LOPEZ (D.N.I.N°:32.605.630 – CLASE 1986), Legajo
Interno N°:4.862, a partir del día 12 de Agosto de 2022 hasta el día 31 de -----
Diciembre de 2022, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas Médicas -----
semanales, quien se desempeñará como Médica Veterinaria en el Area de
Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.728 (MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1832

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. LUCIA LAURA - BELTRAMINO (D.N.I.Nº:32.187.564 – CLASE 1985), Legajo Interno Nº:3.976, a partir del día 12 de Agosto de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedras semanales, quien se desempeñará en Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 12 de 2022.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.729 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1833

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-233.996/22, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, por el cual se tramita la declaración de "Interés Municipal" la realización del evento denominado "Festival de la Niñez, Fantastic Experience"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho "festival" constará de espectáculos musicales, talleres de arte, competencia de "Cosplay y Recreacionismo Histórico", con entrada gratuita y de carácter benéfico;

Que el evento denominado "Festival de la Niñez, Fantastic Experience" se llevará a cabo los días 20 y 21 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 del Expediente Nº 4050-233.996/22 toma intervención el Señor Director de Deportes Municipal, Don Pablo BUSTAMANTE, y considera que la realización del evento en cuestión es algo positivo para nuestra Ciudad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización del evento denominado "Festival de la Niñez, Fantastic Experience", a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Agosto de 2.022, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.730 (MIL SETECIENTOS TREINTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 1834

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.414/22, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la presentación del libro "RELATOS INFAMES" de la autora local Rosana DEZA, a llevarse a cabo el día 20 de Agosto del 2.022 en el Museo Histórico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de Agosto en el Museo Histórico Municipal se realizará la presentación del Libro "*Relatos Infames*" (relatos cortos), de la autora local Rosana DEZA;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación del libro "RELATOS
----- INFAMES" de la autora local Rosana DEZA, a llevarse a cabo el día
20 de Agosto del 2.022 en el Museo Histórico Municipal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.731 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 1835

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.371/22, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para realizar un viaje de estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Agosto del corriente año, alumnas y alumnos del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 155, realizarán una "salida educativa" a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas y docentes del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 155 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 31 de Agosto de 2.022, realizarán una "salida educativa" al "Teatro Ciego", "Museo de Arte Moderno" y "Museo de Arte Latinoamericano", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.732 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 1836

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-234.475/2.022, iniciado por el Señor Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del Show Class solidario de Zumba "Rodríguez Baila" a llevarse a cabo el día 18 de Septiembre del 2.022 en las instalaciones del Micro Estadio Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del Show Class -----
----- solidario de Zumba "Rodríguez Baila" a llevarse a cabo el día 18 de Septiembre del 2.022 en las instalaciones del Micro Estadio Municipal.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 12 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.733 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES)